



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 140-2022

RECURRENTE: ACADIA INTERNATIONAL INC

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°619 de 05 de julio de 2022, emitido por el INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2022-1-20-0-08-CM-010710.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.144-2022-Pleno/TACP de 4 de agosto de 2022 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado “PanamaCompra”, disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, convocó el día 21 de junio de 2022, el procedimiento de selección de contratista por Contratación Menor, para la “ADQUISICIÓN DE



SWITCH POE, 48 PUERTOS” con un precio de referencia de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 46/100 (B/.24,615.46)**, fijando como fecha para la presentación de propuestas el día 27 de junio de 2022 hasta las 10:00 de la mañana y siendo la apertura de las ofertas ese mismo día, a partir de las 10:01 de la mañana.

Luego del trámite que conlleva el procedimiento de Contratación Menor, el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, resolvió adjudicar el acto público de selección de contratista para la contratación menor No.2022-1-20-0-08-CM-010710, mediante el Cuadro de Cotizaciones No.619 del 05 de julio de 2022, que resolvió:

Cuadro de Cotizaciones 619 del 05-07-2022
Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1 y se Declara(n) Desierto(s) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2022-1-20-0-08-CM-010710

El Jefe del Departamento de Compras y Proveedurías, Carolina Sierra., en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado el día 22 del mes de junio del año 2022, en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PANAMACOMPRA” y en el tablero de anuncios del I.F.A.R.H.U; se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, en el acto público de selección de contratista para la compra menor número: 2022-1-20-0-08-CM-010710. Descripción: ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 41 y 42 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017 y el artículo 56 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 41 y 42 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017 y el artículo 56 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018,

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1101470-1-559900-10	ACADIA INTERNATIONAL INC	26-06-2022 01:27 a.m.	12,171.25
1223606-1-587003-10	MT 2005 S.A.	27-06-2022 08:13 a.m.	22,148.68
155673894-2-2018-60	PUBLIK ENGINEER, S.A	27-06-2022 08:53 a.m.	21,913.60
998-470-112423-60	ELECTRONICA COMERCIAL, S.A.	27-06-2022 09:37 a.m.	17,622.50
2405394-1-805539-1	Fronteras Security, Inc.	27-06-2022 09:49 a.m.	22,967.33
155693066-2-2020-44	Woometrix, S.A.	27-06-2022 09:59 a.m.	279,665.35

Otros Considerando

Que el día 27 de junio del año 2022, se llevó a cabo la apertura de propuestas según se observa en el cuadro anterior

Que esta entidad previa verificación de las ofertas recibidas, ha determinado que la propuesta de la empresa M T 2005 S.A., que corresponde al mejor precio, y cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos correspondiente, según lo establece la Ley de Contratación Pública y su reglamentación; por cual, la Jefa del Departamentos de Compras y Proveedurías, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

Resuelve:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No. 2022-1-20-0-08-CM-010710 para la compra de ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS, por la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 68/100 (B/ 22,148.68), por ser el proponente con el mejor precio, y cuya oferta cumple con todo lo requerido en el pliego de cargos para esta contratación menor.

Renglones Adjudicados

Número Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
1	43222612	Interruptores de red	MT 2005 S.A.	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASE 4POE CON 4 SFP, CAPACIDAD DE CONMUTACION: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION: 98MBPS, MEMORIA	20,699.70	Adjudicada



				DE 4GB, PROCESADOR: DE 1016 MHZ O SUPERIOR.		
Información del Total de la Propuesta Adjudicada						
					SubTotal	20,699.70
					Impuestos	1,448.98
					Total	22,148.68
Renglones Declarados Desiertos						
No existen Renglones Declarados Desiertos						
Otros Resuelve						
SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.						
TERCERO: En contra de la Presente Resolución, podrá Interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.						

Fundamento de Derecho Artículos 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.


CAROLINA SIERRA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Cabe destacar que el **Cuadro de Cotizaciones N°619 de 05 de julio de 2022** fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 05 de julio de 2022, a las 4:44 p.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 13 de julio de 2022, la firma de abogados EJ LEGAL GROUP, apoderados judiciales de **ACADIA INTERNATIONAL INC**, presentaron ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones N°619 de 05 de julio de 2022**, proferido por el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, mediante el cual se decidió adjudicar el acto público No.2022-1-20-0-08-CM-010710, a la empresa MT2005 S.A., toda vez que se determinó fue la propuesta de mejor precio que cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos. (Poder y Recurso de Impugnación y visibles de foja 008 a la 022 del expediente del Tribunal).

III. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La firma de abogados EJ LEGAL GROUP, actuando como apoderados judiciales de **ACADIA INTERNATIONAL INC**, sustentaron su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:



1. Que **ACADIA INTERNATIONAL INC**, ofertó el precio más bajo y cumplió con los requerimientos del concurso, sin embargo la entidad desestimó la propuesta de su representada, basándose en un supuesto incumplimiento de los requisitos.
2. Manifestó que la resolución por la cual se adjudicó la contratación menor, no fue motivada en forma detallada y precisa, violando el principio de transparencia, debido a la ausencia de una adecuada, veraz y sólida motivación del incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de cargos.
3. En ese contexto, continuó señalando, que como no ha sido posible determinar cuáles fueron las razones por las cuales la entidad decidió desestimar la propuesta de su representada, han tenido que suponer “subjetivamente” que tal vez las motivaciones corresponden a las observaciones al acta de apertura presentadas por el representante legal de la empresa **ELECTRÓNICA COMERCIAL S.A.**, las cuales fueron replicadas en la evaluación de proponentes realizada por la Dirección de Tecnología Informática de la entidad licitante, quienes al realizar la verificación de la propuesta de **ACADIA INTERNATIONAL INC**, emitieron la siguiente información: “documentación presenta hoja de especificaciones técnicas elaborada por el proveedor y no se encuentra referencia a esta marca o equipo por lo que considera no cumple”.
4. El impugnante indica que, independientemente de las observaciones infundadas, realizadas por otro proponente, consideran que la entidad justificó su decisión en un requisito no solicitado en el pliego, aduciendo que si revisamos el pliego de cargos del acto público impugnado, el documento de “Ficha Técnica” no fue solicitado por la entidad licitante, ya que se puede constatar que en las condiciones especiales del pliego electrónico, otros requisitos, se solicitó agregar: Marca, Modelo, Casa Productora, País de Origen y Garantía, lo cual al contrastar este requisito con el desglose de precios de su propuesta, se puede verificar que se cumplió a cabalidad con el mismo.
5. Además expresa que la entidad al momento de evaluar las propuestas, no podía tomar como referencia para su decisión la marca o procedencia como un aspecto a ser evaluado, sino las especificaciones colocadas en el pliego de cargos.

Finalmente, la representación de la parte actora solicitó a este Tribunal revocar en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No.619 del 05 de julio de 2022 y adjudicar el acto público a la recurrente, por ser la que cumplió con los términos de referencia y ofertó el mejor precio.



IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°108-2022/TACP de 14 de julio de 2022 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y ss. del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la firma de abogados EJ LEGAL GROUP, apoderados judiciales de **ACADIA INTERNATIONAL INC**, resolución que fue publicada el día 15 de julio de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

V. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 25 de julio de 2022 emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 055, se deja constancia que no se presentaron alegaciones de terceros ante la Secretaría de este Tribunal.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, publicó en el portal electrónico el día 21 de julio de 2022, el informe de conducta, en el que se hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad.

VII. ANÁLISIS Y DECISIÓN DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.



En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una contratación menor, establecido en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente".

Para este acto público la modalidad de adjudicación fue Global y como criterio de selección se estableció que sería adjudicada al proponente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el estado tiene el deber de adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas e el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas, a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No.2022-1-37-0-08-CM-015805, para la **"ADQUISICIÓN DE SWITVH POE, 48 PUERTOS"**, con un precio de referencia de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 46/100 (B/.24,615.46).**



De acuerdo a las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas “PanamáCompra”, el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, recibió las propuestas el día 27 de junio de 2022, las cuales fueron publicadas mediante acta de apertura de propuestas, tal como se desprende de la siguiente imagen:

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1101470-1-559900-10	ACADIA INTERNATIONAL INC	26-06-2022 01:27 a.m.	12,171.25
1223606-1-587003-10	MT 2005 S.A.	27-06-2022 08:13 a.m.	22,148.68
155673894-2-2018-60	PUBLIK ENGINEER, S.A	27-06-2022 08:53 a.m.	21,913.60
998-470-112423-60	ELECTRONICA COMERCIAL, S.A.	27-06-2022 09:37 a.m.	17,622.50
2405394-1-805539-1	Fronteras Security, Inc.	27-06-2022 09:49 a.m.	22,967.33
155693066-2-2020-44	Woometrix, S.A.	27-06-2022 09:59 a.m.	279,665.35

Nótese que de los argumentos expuestos por el impugnante, como primer punto manifestó que a pesar de que ofertó el precio más bajo, no le fue adjudicado la contratación menor, basado en el incumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de cargos, por lo que corresponderá atender las pretensiones plasmadas como puntos controvertidos del presente recurso.

Al adentrarnos en el análisis del procedimiento de selección de contratista por contratación menor realizado por la entidad licitante, procedemos a verificar la propuesta de menor precio presentada por el recurrente **ACADIA INTERNATIONAL INC**, a fin de determinar si le asiste o no la razón al impugnante.

Tenemos que **ACADIA INTERNATIONAL INC**, presentó la oferta de menor precio, por la suma de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON 25/100 (B/.12,171.25)**, tal como se puede observar en el portal electrónico “PanamaCompra”, registro electrónico del acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-20-0-08-CM-010710**, a saber:

ACADIA INTERNATIONAL INC							Ver Propuesta 		
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Interruptores de red	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASE 4POE CON 4 SFP, CAPACIDAD DE CONMUTACION: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION; 98MBPS, MEMORIA DE 4GB, PROCESADOR: DE 1016 MHZ O SUPERIOR.	10	Unidad	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASE 4POE CON 4 SFP, CAPACIDAD DE CONMUTACION: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION; 98MBPS, MARCA: ACADIA, MODELO: SW-48P-4SF. ORIGEN: CHINA	10	B/. 1,137.50	B/. 11,375.00	B/. 796.25
								Impuestos	B/. 796.25
								Sub Total	B/. 11,375.00
								Total	B/. 12,171.25

El oferente aportó con su propuesta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, el paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, el Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, la Carta de Adhesión a los



Principios de Sostenibilidad, el Pacto de Integridad, el Certificado de Registro de Proponente, Constancia de Inscripción de Registro Empresarial (AMPYME), Carta de Garantía y Ficha Técnica del equipo ofertado.

Siendo ello así, nuestro deber es procurar que los hechos y omisiones afirmados por las partes hayan sido probados fehacientemente, así como sus alegaciones, a objeto de obtener, en derecho, un pronunciamiento sobre las circunstancias que llevaron al recurrente a interponer la impugnación ante este Tribunal Colegiado.

En atención a ello, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

Al analizar el procedimiento de selección de contratista por contratación menor realizado por la entidad licitante, pudimos observar que el recurrente **ACADIA INTERNATIONAL INC**, presentó su propuesta y toda la documentación requerida en el pliego de cargos, sin embargo, la entidad licitante descalificó su oferta en base al informe elaborado por la Dirección de Tecnología Informática, quienes determinaron lo siguiente:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DTI)				
COMISION EVALUADORA				
NOMBRE DEL PROYECTO		ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS		
UNIDAD GESTORA		Dirección de Tecnología Informática		
PREPARADO POR		Lic. Ricardo Guerra Lic. Edilsa Gonzalez		
EVALUACIÓN		30 de Junio de 2022		
ACTO PÚBLICO No.		2022-1-20-0-08-CM-010710		
BIEN Y SERVICIO No.		619		
DESCRIPCIÓN		Adquisición de Switch para reemplazo de equipos del piso 8 y asuntos Indígenas piso 10		

PROCEDIMIENTO PARA LAS JUSTICACION O NO JUSTIFICACION

Descripción del procedimiento:

No.	Nombre de la Cía. o Representante	Evaluación	Referencias	Cumplen	
				SI	NO
1	ACADIA INTERNATIONAL INC	✓ La documentación presenta hoja de especificaciones técnicas elaborada por el proveedor y no se encuentra referencia a esta marca o equipo por lo que se considera que no cumple.	• Verifico Documentación		✓



En su defensa, el recurrente manifestó que la ficha técnica no debía ser tomada en cuenta, ya que no era un requerimiento del pliego de cargos, por lo que considera que no puede pretender la entidad desestimar la propuesta de **ACADIA INTERNATIONAL INC**, utilizando argumentos sobre requisitos no exigidos, toda vez que su evaluación debe ceñirse estrictamente a lo solicitado en el pliego de cargos, de manera objetiva y justa.

En ese mismo orden de ideas, la recurrente puntualizó que, al momento de evaluarse las propuestas, no puede tampoco la entidad, tomar como referencia la marca o su procedencia como un aspecto a ser evaluado, sino las especificaciones técnicas colocadas en el pliego de cargos, como documento rector.

Tenemos que el Decreto Ejecutivo 439 de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, en su artículo 94, numeral 6 dispone lo siguiente:

Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

- 1...
- 2...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad lo estime conveniente, se podrá apoyar con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La revisión deberá constar en acta de revisión de requisitos y las especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la efectúen y será incorporada al expediente electrónico. (El subrayado es del Tribunal)

Que se procedió a verificar en el portal electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, las especificaciones técnicas y otros requisitos solicitados por la entidad licitante, para la contratación menor del acto recurrido, a saber:

R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	43222612	Interruptores de red	10	Unidad	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASE 4POE CON 4 SFP, CAPACIDAD DE CONMUTACION: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION: 90MBPS, MEMORIA DE 4GB, PROCESADOR: DE 1016 MHZ O SUPERIOR.
Otros requisitos					
1	•AGREGAR: MARCA, MODELO, CASA PRODUCTORA, PAÍS DE ORIGEN Y GARANTÍA.				

De lo anterior, podemos observar que la entidad licitante, describió detalladamente los términos de referencia requeridos y solicitó a su vez que se incorporará junto a la propuesta la marca, modelo, casa productora, país de origen y garantía del equipo ofertado.



Que bien podemos colegir, que la entidad en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y Decreto 439 de 2020, no solicita una marca en específico ni mucho menos que el equipo sea originario de un lugar determinado, sino que requiere por parte de los proponentes describir los puntos solicitados en **otros requisitos**, a fin de que un equipo técnico, conformado por profesionales idóneos, pueda validar que el bien suministrado cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas plasmadas en el pliego de cargos.

Que **ACADIA INTERNATIONAL INC**, junto a su propuesta, aportó como documentos contentivos de las especificaciones del bien ofertado, los que se desprenden de las imágenes siguientes:

A Acadia
International INC

www.aai.plus | www.acadia.aero
Telf: +507-8339487 | e-mail: info@aai.plus
RUC: 1101470-1-559900 DV 1

Av. Aquilino de la Guardia, PH Bicsa Financial Center, Of 3207, Ciudad de Panamá, Reo, Panamá

DESGLOSE DE PRECIO

Panamá, 27 de junio de 2022
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
Lcdo. Bernardo Meneses
Director General

En referencia al acto público No. 2022-1-20-0-08-CM-010710, para ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS, se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

[illegible]

Notas: 1 año de garantía contra defectos de fábrica salvo que se indique diferente o que sean consumibles o de menor tiempo de vida, en cuyo caso será el menor de todos. Todas las piezas son nuevas a menos que se indique diferente. Todas las piezas son de la Marca indicada y/o sus subcontratistas o alternos identificados, a menos que se indique diferente.

FICHA TÉCNICA - SWITCH (CONMUTADOR)

Modelo: SW-48P-4SF, Marca: ACADIA, Origen: China



Foto referencial

Características técnicas

Puertos:

- 48 puertos 10/100/1000 Base-T4, (Ethernet)¹
- 4 puertos SFP

Latencia: 1,8 microsegundos o inferior en cualquier modo.

Capacidad de conmutación: 176 Gbps

Memoria: 4GB DDR3²

Procesador: de 1.016 Ghz³

Tabla de MAC: 32K

Fuente de poder: 370W

Alimentación: 120V. Frecuencia: 60Hz

Manejo de IPv4 e IPv6, administración L2/L3

Manejo de protocolos: IEEE802.3 10BASE-T: IEEE802.3i 10Base-T: IEEE802.3u

100Base-TX: IEEE802.3ab 1000Base-T: IEEE802.3z 1000Base-X: y PoE+ con basile

30W por puerto Clase 4 IEEE 802.3af/at

Cada Switch Incluye kit de instalación y cable de alimentación

¹ Superior a los 98MBPS solicitados.

⁴ O equivalente, capaz de manejar la conmutación de datos a la velocidad solicitada.

¹ O equivalente, capaz de manejar la conmutación de datos a la velocidad solicitada.



Podemos observar que **ACADIA INTERNATIONAL INC**, describió en su propuesta y ficha técnica, que el bien a entregar de ser el adjudicatario, es marca ACADIA, modelo SW-48-4SF, el cual tiene como país de origen China; no obstante, omitió el requisito exigido en el pliego de cargos concerniente a indicar la casa productora/fabricante del equipo.

Siendo ello así, con la finalidad de dilucidar el punto de debate, nos corresponde analizar si el equipo marca ACADIA, modelo SW-48-4SF, originario de China, ofertado por el recurrente, a pesar de no indicar la casa productora, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad licitante; y en atención a ello, este Tribunal inició con la verificación de la marca, a través de la página de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), la cual pertenece al Ministerio de Comercio e Industrias y es de conocimiento público, reflejándose lo siguiente:

Imprimir

Marca ACADIA

Datos Generales

Solicitud: 138031	Fecha Solicitud: 05/10/2004	Clase: 12	Nombre: ACADIA
Estado: Registrada	Signo: Denominativa	Actividad: Productos	Registro: 138031
Fecha Registro: 05/10/2004	Fecha Vencimiento: 05/10/2024	Fecha Renovación: 05/10/2014	Abogado: BENEDETTI Y BENEDETTI
Tomo: 543	Folio: 355	Asiento: 1	Resuelto: 5872
Fecha Resuelto: 26/03/2007	Boletín: 211	Plaza Pagado: 10	

Titulares

Nombre	Domicilio	País	Estado
GENERAL MOTORS LLC, una sociedad de responsabilidad limitada	300 Renaissance Center, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000 Estados Unidos de América	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Delaware

Productos

[CLASE 12] - VEHÍCULOS A MOTOR, BOMBAS DE AIRE, DISPOSITIVOS ANTI-ROBO, CARROCERÍA Y CHASIS PARA AUTOMÓVILES, EJES, GUARNICIÓN PARA FRENOS, SEGMENTOS PARA FRENOS, ZAPATA DE FRENOS, PARACHOQUES, EMBRAGUES, CONVERTIDOR DE PAR, CARTER SUPERIOR PARA COMPONENTES DE VEHÍCULOS, SEÑALES DE DIRECCIÓN, PUERTAS, CADENAS DE MANEJO, MOTORES ("ENGINES"), CAJAS DE ENGRANAJE, CAPÓ, BOCINAS, MOTORES, PUERTAS TRASERAS DE LA CAMIONETA ELÉCTRICAS, MECANISMOS DE PROPULSIÓN, ENGRANAJE DE REDUCCIÓN, CINTURONES DE SEGURIDAD, SILLAS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, ASIENTOS, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN Y RESORTES DE ABSORCIÓN, RUEDAS DE DIRECCIÓN, PROTECTORES DE SOL PARA AUTOS, CADENAS DE TRANSMISIÓN Y EJES, TRANSMISIONES, TAPICERÍA, RUEDAS DE VEHÍCULOS, VENTANAS, PARABRISAS, LIMPIADORES DE PARABRISAS, LIMPIAPARABRISAS ("WINDSHIELD WIPERS") Y PARABRISAS: TODO LO ANTES MENCIONADO PARA VEHÍCULOS A MOTOR.

Que en consecuencia, de lo corroborado en la página de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), podemos observar que la marca registrada como ACADIA y los productos que ofrece, no guardan relación con el equipo ofertado por la empresa **ACADIA INTERNATIONAL INC**, correspondiente a Switch POE, 48 puertos, modelo SW-48P-4SF. (constancia que reposa en informe secretarial, visible a foja 058 del expediente del Tribunal.)

En ese sentido, procedemos con la verificación de la segunda oferta de menor precio, presentada por la empresa **ELECTRÓNICA COMERCIAL, S.A.**, por la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 50/100 (B/.17,622.50)**, visible en el sistema electrónico “PanamaCompra”:

ECOMSA TELECOMUNICACIONES

[Ver Propuesta](#)

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Interruptores de red	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASIF 4 POE CON 4 SFP, CAPACIDAD DE CONMUTACION: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION: 98MBPS, MEMORIA DE 4GB, PROCESADOR: DE 1016 MHZ O SUPERIOR.	10	Unidad	ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS Marca y Casa Productora: Ubiquiti Inc. Modelo: UniFi Switch USW-PRO-48-POE Pais de Origen: Estados Unidos (USA)	10	B/. 1,750.00	B/. 17,500.00	B/. 122.50
								Impuestos	B/. 122.50
								Sub Total	B/. 17,500.00
								Total	B/. 17,522.50



El oferente aportó con su propuesta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, el paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, el Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, el Pacto de Integridad, Copia de Cédula del Representante legal, Brochure, Cuadro de Cumplimiento y Ficha Técnica del equipo ofertado.

En cuanto a los otros requisitos solicitados por la entidad licitante, tenemos que el equipo ofertado mantiene como marca y casa productora a Ubiquiti Inc., con modelo USW-PRO-48-POE y su país de origen corresponde a los Estados Unidos; sin embargo podemos observar, que la entidad solicitó aportar garantía del equipo, lo cual fue omitido por **ELECTRÓNICA COMERCIAL, S.A.**, siendo nuestro deber aclarar que el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, establece que el **contratista seleccionado** deberá presentar la garantía correspondiente, tal como lo dispone el precitado artículo:

Artículo 86. Garantías en la contratación menor. En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta, sin embargo, el contratista seleccionado deberá garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente:

- 1. El cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 2. En el caso de obras, que se obliga a responder por los defectos de construcción de la obra hasta por un término de tres años.
- 3. En el caso de bienes, que se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto.
- 4. En el caso de servicios, el término será de un año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas

Con lo cual las garantías en las compras menores serán solicitadas después de la adjudicación, toda vez que la misma deberá ser aportada por el contratista seleccionado y no así por los proponentes participantes.

Ahora bien, tenemos que **ELECTRÓNICA COMERCIAL, S.A.**, aportó los documentos exigidos en el pliego de cargos; no obstante, para las especificaciones técnicas, la Dirección de Tecnología Informática de la entidad licitante, a través del informe de evaluación de proponentes publicado en el portal electrónico “PanamaCompra”, emitió el siguiente criterio:

No.	Nombre de la Cía. o Representante	Evaluación	Referencias	Cumplen	
				SI	NO
1	ACADIA INTERNATIONAL INC	✓ La documentación presenta hoja de especificaciones técnicas elaborada por el proveedor y no se encuentra referencia a esta marca o equipo por lo que se considera que no cumple.	• Verifico Documentación		✓
2	ECOMSA TELECOMUNICACIONES	✓ El proponente oferta con una ficha técnica en la cual no se refleja las principales especificaciones solicitadas en el acto público y adjunto un 	• Verifico Documentación		✓



		documento claramente elaborado por el proponente Indicando los renglones que no aparecen en la ficha técnica. Por esta razón consideramos que no cumple ya que no garantiza que tengan lo requerido		
--	--	---	--	--

Por lo anterior, procedimos a verificar los documentos contentivos de las especificaciones del bien ofertado por la empresa **ELECTRÓNICA COMERCIAL, S.A.**, con el fin de validar lo expresado por la entidad licitante, desprendiéndose las siguientes imágenes:

Cuadro de Cumplimiento		
Especificaciones Técnicas	Cumplimiento	Información
* puertos: 48 puertos clase 4 PoE con 4 SFP	Si cumple	DataSheet pagina 6
* Capacidad de conmutacion 176Gbps	Si cumple	DataSheet pagina 6
* Velocidad de transmision 98 mbps	Si cumple	DataSheet pagina 6
		
* Memoria de 4Gb	Si cumple	Informacion no esta disponible en documentos pero al abrir el equipo se ve los siguientes eetalles de Memoria RAM: Modelo de chip: K4A4G16SWE-BCRC Descripción: Memoria Samsung DDR4 SDRAM de 4Gb
		
* Procesador de 1016 MHz o superior	Si cumple	Informacion no esta disponible en documentos pero al abrir el equipo el switch lleva 2 chips BCM5616 que contiene al procesador ARM Cortex-A9, procesador de alto desempeño de 1.25 Ghz (serian 2 procesadores ARM Cortex-A9 de 1.25Ghz

USW-Pro-48-PoE	
Dimensiones	442,4 x 399,6 x 43,7 mm (17,42 x 15,73 x 1,72")
Peso con corchetes	6,25 kg (13,78 libras) 6,34 kg (13,98 libras)
Interfaces	
Redes	(48) Puertos 10/100/1000 RJ45 (4) Puertos Ethernet 1/10G SFP+ Ethernet en banda
administración	
Total sin bloqueo	88 Gb/s
Rendimiento	
Capacidad de conmutación	176 Gb/s
Tasa de reenvío	130.944Mpps
Método de potencia	
entrada universal	100-240 V CA, 50/60 Hz
Entrada de CC USP RPS	52 V CC, 11,54 A; 11,5 V CC, 5,22 A
Fuente de alimentación	CA/CC, interna, 660 W
Rango de voltaje	100 a 240 VCA
Consumo máximo de energía (Excluyendo la salida PoE)	60W
LED	
Sistema	Estado
Puertos de datos RJ45	PoE; Velocidad/Enlace/Actividad
Puertos de datos SFP+	Enlace/Actividad
Protección ESD/EMP	Aire: ± 16 kV, Contacto: ± 12 kV
Choque y vibración	ETSI300-019-1 4 Estándar
Temperatura de funcionamiento	- 5 a 40 °C (23 a 104 °F)
Humedad de funcionamiento	10 - 90 % sin condensación
Certificaciones	CE, FCC, CI
PoE	
PoE total disponible	600W
Interfaces PoE	
Puertos 1-40	PoE+ IEEE 802.3af/en (Patillas 1, 2+; 3, 6-)
Puertos 41-48	60 W PoE++ IEEE 802.3af/at/bt (Patillas 1, 2+; 3, 6-)
802.3af/en 802.3bt	(Pareja A 1, 2+; 3, 6-)/(Pareja B 4, 5+; 7, 8-)
máx. Potencia PoE por puerto por PSE	
802.3af	32W
802.3bt	64W
Rango de voltaje	
Modo 802.3af	44-57V
Modo 802.3af/bt	50-57V

Que luego de revisar el documento en el que se describen las especificaciones técnicas del equipo Ubiquiti Inc., modelo USW-PRO-48-POE, originario de Estados Unidos, el cual es verificable en la página web del fabricante (<https://store.ui.com/collections/unifi-network-switching/products/usw-pro-48-poe>), este Tribunal coincide con lo manifestado por la entidad licitante, dado que no se visualizan todas las especificaciones requeridas en el pliego de cargos; por tanto,



el oferente **ELECTRÓNICA COMERCIAL, S.A.**, tampoco puede resultar merecedor de la adjudicación.

Continuando con el análisis, la siguiente propuesta de menor precio, corresponde a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, quien ofertó la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 60/100 (B/.21,913.60)**, tal como se desprende de la siguiente imagen:

TRACKING SECURITY PANAMA								Ver Propuesta		
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos	
1	Interruptores de red	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASE 4POE CON 4 SFP, CAPACIDAD DE CONMUTACION: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION: 98MBPS, MEMORIA DE 4GB, PROCESADOR: DE 1016 MHZ O SUPERIOR.	10	Unidad	Interruptores de red	10	B/. 2,048.00	B/. 20,480.00	B/. 1,433.60	
									Impuestos	B/. 1,433.60
									Sub Total	B/. 20,480.00
									Total	B/. 21,913.60

En el sistema electrónico “PanamaCompra” se puede observar que el proponente adjuntó con su propuesta los siguientes documentos: Certificado de Registro Público que acredita su existencia y representación legal, el paz y salvo de la Dirección General de Ingresos, paz y salvo de la Caja de Seguro Social, la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, el Aviso de Operación, Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, el Pacto de Integridad, Pasaporte del Representante legal, Registro de Proponente y Formulario de Propuesta.

No obstante, en el informe de evaluación de proponentes, emitido por la Dirección de Tecnología Informática de la entidad licitante, se determinó lo siguiente:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DTI)				
COMISION EVALUADORA				
NOMBRE DEL PROYECTO	ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS			
UNIDAD GESTORA	Dirección de Tecnología Informática			
PREPARADO POR	Lic. Ricardo Guerra Lic. Edilsa Gonzalez			
EVALUACIÓN	30 de junio de 2022			
ACTO PÚBLICO No.	2022-1-20-0-08-CM-010710			
BIEN Y SERVICIO No.	619			
DESCRIPCIÓN	Adquisición de Switch para reemplazo de equipos del piso 8 y asuntos indígenas piso 10			

PROCEDIMIENTO PARA LAS JUSTIFICACION O NO JUSTIFICACION

Descripción del procedimiento:

No.	Nombre de la Cla. o Representante	Evaluación	Referencias	Cumplen SI O NO
3	TRACKING SECURITY PANAMA	✓ El proponente no documentación del producto	* Verifico Documentación	✓



Debemos señalar que no es claro lo manifestado por la entidad licitante en su informe de evaluación y corresponde a este Tribunal verificar si la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, cumplió con las especificaciones técnicas y otros requisitos solicitados en el pliego de cargos.

Tenemos que la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, adjunto formulario de propuesta con la siguiente información:

FORMULARIO DE PROPUESTA

Panamá, 27 de junio de 2022

Señores
Instituto para la formación y aprovechamiento de recursos humanos
E.S.D

Señores

Presentamos propuesta para el acto público No. 2022-1-20-0-08-CM-010710, "ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS", que corresponde a la Contratación Menor N°2022-1-20-0-08-CM-010710.

a) Nombre de la Persona Jurídica: PUBLIK ENGINEER S A

b) Representante en el Acto: JORGE HERNÁN IDROBO JIMÉNEZ (REPRESENTANTE LEGAL).

c) RUC 155673894-2-2018 DV 60.

d) Domicilio: Arraijan, Corregimiento de Veracruz, Panamá Pacífico, WoodLands, PH Parterre, Torre 1-904.

e) Correo electrónico: comercial@trackingsecurity.net

f) Teléfonos: 3434123/ 68640550

g) Nuestra oferta es por un monto total de Veintiún Mil Novecientos Trece Balboas con 80/100 (B/ 21 913,60), incluye el ITBMS

Validez de la Propuesta: 120 días hábiles.

En referencia al acto público No. 2022-1-20-0-08-CM-010710, para "ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS.", se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

1. SWITCHES					
Renglón	Detalle	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Total
1	Switch Aruba 6100 48G CL4 4SFP. Referencia:JL675A , Marca: ARUBA NETWORKS, Fabricante: Hewlett Packard Enterprise Company, País de Origen: EEUU	10	Unidad	\$ 2.048,00	\$ 20.480,00
Sub-Total					\$ 20.480,00
ITBMS					\$ 1.433,60
Total					\$ 21.913,60

Para la compra del Acto Público N °. 2022-1-20-0-08-CM-010710, "ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS", el nombre del fabricante es Hewlett Packard Enterprise Company, marca ARUBA NETWORKS, con país de origen ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, de los equipos Modelo JL675A cuya garantía es del término de un (1) año.

Tiempo de entrega de equipos: 10 días hábiles.

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

JORGE HERNÁN IDROBO JIMÉNEZ
Representante Legal
Pasaporte No. AU888315
PUBLIK ENGINEER S A

Que del documento visualizado, podemos observar que **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, adjunto la descripción requerida por la entidad, indicando que el equipo ofertado un Switch es **modelo** Aruba 6100 48G CL4 4SFP-JL675A, **marca** Aruba Networks, tiene como **fabricante** a Hewlett Packard Enterprise Company, con **país de origen** Estados Unidos, por lo que el



oferente cumple con los **otros requisitos** requeridos por la entidad en el pliego de cargos.

Ahora bien, ya con las descripciones del equipo ofertado, la entidad licitante podía consultar/verificar si el mismo cumplía o no con las especificaciones técnicas requeridas, ya que como hemos indicado en distintas ocasiones, el factor objetivo de la contratación lo representa las especificaciones técnicas, las cuales satisfacen una necesidad material de la administración pública.

Por tanto, teniendo la descripción del equipo ofertado, procedemos a verificar las especificaciones del mismo, las cuales son visibles en la página web del fabricante, reflejando lo siguiente:

Página web consultada:
(<https://www.arubanetworks.com/latam/productos/switches/acceso/6100-series/>)

Detalles y especificaciones de la serie CX 6100 de Aruba



Especificaciones

Rendimiento ^

Capacidad de switching del sistema: hasta 176 Gbps

Capacidad de rendimiento del sistema: hasta 98,6 Mpps

Modelos ^

Switch Aruba 6100 48G PoE Clase 4 4SFP+ 370 W (JL675A)

- 48 puertos 10/100/1000Base-T
- 4 puertos 1/10 G SFP
- Suministro de energía interno (fijo), ventiladores fijos
- Hasta 370 W de PoE Clase 4
- Dimensiones: (alto) 4,39 cm × (ancho) 44,2 cm × (largo) 30,48 cm (1,73" × 17,4" × 12,0")
- Peso: 5,02 kg (11,07 lb)

Nótese que, de la imagen plasmada, podemos evidenciar que el equipo ofertado por **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, posee las especificaciones técnicas solicitadas por **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS** y a pesar de que ofreció un mejor precio y cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, su



propuesta fue desestimada por la entidad licitante, basándose en que no documentó el producto ofertado, sin embargo, pudimos apreciar que aportó la descripción del bien solicitado por la entidad.

De igual forma, debemos mencionar, que luego del análisis exhaustivo de las propuestas, pudimos percatarnos que el bien ofertado por **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, coincide con el equipo propuesto por **MT 2005, S.A.**, siendo ésta última, la empresa que la entidad licitante consideró acreedora de la adjudicación, toda vez que cumple con lo requerido en el pliego de cargos, visible en las siguientes imágenes:

Señor: Bernardo Meneses
Director General del IFARHU
E. S. D.

En referencia al acto público No. 2022-1-20-0-08-CM-010710 para ADQUISICION DE SWITCH POE, 48 PUERTOS se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

R.	INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS: DESCRIPCIÓN DEL BIEN, MARCA, CASA PRODUCTORA, PAÍS DE ORIGEN Y GARANTÍA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
1	SWITCH POE, 48 PUERTOS CLASE APOE CON 4 SFP. CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 176GBPS, VELOCIDAD DE TRANSMISION: 98MBPS, MEMORIA DE 4GB, PROCESADOR: DE 1016 MHZ O SUPERIOR Marca: ARUBA Modelo: Aruba 6100 48G CL4 4SFP+ Swch Casa Productora: Hewlett Packard País de Origen: Estados Unidos Garantía: De por vida	10	Interruptores de red	B/. 2,214.87	B/. 22,148.68

a) **TOTAL EN NUMEROS Y LETRAS** Veintidós mil ciento cuarenta y ocho con sesenta y ocho centavos (B/. 22,148.68), Incluido el ITBMS.

Nota: no se carga ITBMS a las licencias, solamente al soporte.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy, 22 de junio de 2022.

Edgar Bolívar Altamiranda Snaipe
Nombre del Representante Legal/Apoderado
Cédula o Pasaporte No: 3.719.214
MT2005, S.A.
Firma:

Especificaciones técnicas

Conmutador Aruba 6100 48 G Clase 4 PoE 4 SFP+ 370 W

Product Number	JL675A
Diferenciador	El conmutador Aruba CX de la serie 6100 ofrece una conectividad de acceso alámbrico de nivel 2 práctica, fiable y asequible para sucursales, empresas del mercado medio y pymes. Este modelo dispone de 48 puertos 10/100/1000BASE-T y 4 puertos 1G/10G SFP. Potencia de 370 W Clase 4 PoE/PoE+.
Puertos	48 puertos 10/100/1000BASE-T 4 puertos 1G/10G SFP
Memoria y procesador	Doble núcleo ARM Cortex A9 a 1016 MHz 4 GB DDR3, máximo, según el modelo de 16 GB eMMC
Latencia	1 Gbps: 1,9 µs , 10 Gbps: 1,8 µs
Velocidad	98,6 Mpps
Capacidad de conmutación	176 Gbps
Función PoE	370 W Clase 4 PoE/PoE+
Voltaje de entrada	100-127 V AC / 200-240 V AC
Consumo energético	Potencia máxima (sin PoE): 45 W Potencia máxima (con PoE): 480 W
Medidas del producto (métrico)	4,4 x 44,2 x 30,5 cm
Peso	5,0 kg

Por los motivos expuestos, luego de verificado los requisitos y especificaciones técnicas, este Tribunal es del criterio que la oferta presentada por la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, cumple con lo exigido en el pliego de cargos, por lo que se hace merecedora de la adjudicación de este acto público.



Recordemos que nos encontramos ante un procedimiento de compra menor, donde la adjudicación de la oferta debe recaer sobre aquella de menor precio, que cumplió con todas las condiciones exigidas en el pliego de cargos, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de contrataciones públicas, veamos:

"Artículo 71. Adjudicación de los actos de selección de contratista. Si el jefe de la entidad pública contratante o el funcionario en quien se delegue considera que se han cumplido las formalidades establecidas por esta Ley, adjudicará o declarará desierto el acto de selección de contratista, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de siete días hábiles. En el caso de que se declare desierto un acto de selección de contratista, se hará con base en lo señalado en el artículo siguiente. En la contratación menor se adjudicará, declarará desierto o rechazarán las propuestas en el respectivo cuadro de cotizaciones, el cual deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, al cual se adjuntarán los documentos de cada propuesta recibida.

Ejecutoriada la adjudicación del acto público, la entidad formalizará el contrato en el término establecido en el pliego de cargos, el cual no excederá de quince días hábiles, o bien ejecutará la fianza de propuesta e inhabilitará al adjudicatario que no cumpla con la firma del contrato correspondiente dentro del periodo indicado, previo requerimiento de firma por parte de la entidad.

Las personas que se consideren agraviadas con la decisión podrán recurrir por la vía gubernativa, conforme a las reglas del procedimiento administrativo instituido en el artículo 157, sin perjuicio de acudir a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia para promover la acción contenciosa". (Lo resaltado es del Tribunal).

En virtud de las consideraciones anteriores, este cuerpo colegiado concluye que lo procedente es revocar el acto administrativo impugnado y restablecer el derecho vulnerado a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, en el sentido de adjudicarle el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No.2022-1-20-0-08-CM-010710, sobre la base del artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a las facultades del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, o **revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista** o anular lo actuado por la entidad contratante". (Lo resaltado es del Tribunal).

De igual forma, reproducimos el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que señala:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso". (El subrayado es del Tribunal).



Como resultado de la decisión a la que arribamos, esta Colegiatura estima oportuno orientar a la entidad, a conducir los futuros procedimientos de selección de contratista, según el ordenamiento jurídico correspondiente, recordando que las entidades están obligadas a obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, su reglamentación y el pliego de cargos, así como seleccionar al contratista de forma objetiva y justa, con base a lo estipulado en el pliego de cargos y las disposiciones jurídicas.

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición de recurso de impugnación.

En atención a lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°619 de 05 de julio de 2022**, proferido por el **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2022-1-20-0-08-CM-010710**, a la empresa **MT 2005, S.A.**

SEGUNDO: ADJUDICAR el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No.2022-1-20-0-08-CM-010710, a la empresa **PUBLIK ENGINEER, S.A. (TRACKING SECURITY PANAMA)**, por la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 60/100 (B/.21,913.60)**, para la “ADQUISICIÓN DE SWITCH POE, 48 PUERTOS”, por ser la propuesta de menor precio que cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación N°0822-00681-01** de 07 de julio de 2022, emitido por Aseguradora Ancón, con un límite de máximo de responsabilidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 55/100 (B/.2,461.55)**, que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público, emitido a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiario al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos/Contraloría General de la República, consignado mediante diligencia N°108-2022 del día 13 de julio de 2022 (fs.037 del Expediente Jurídico del Tribunal)

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el referido sistema.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°140-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Código Civil, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
ARANDA RIOS por [F] NOMBRE
JOSE ARANDA RIOS JOSE
ALEXANDER - ID ALEXANDER - ID
2-708-758 2-708-758
Fecha: 2022.08.05
10:59:09 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado
Salvo el voto.


MANUEL BECKFORD
Secretario General





REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO MARTÍN WILSON CHEN, EN PROCESO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL PROPONENTE ACADIA INTERNATIONAL, S.A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN ESPECIAL, EN CONTRA DEL CUADRO DE COTIZACIONES N°619 DE 05 DE JULIO DE 2022, DICTADO POR EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Con el respeto que me caracteriza y bajo la conducción de las reglas de la democracia fundamental externadas en nuestro sistema jurisdiccional con la Ley de Contratación Pública, cual nos gobierna, y de conformidad a los efectos supletorios por el Código Judicial en relación al Artículo 115 de éste, en la que reconozco, que la impugnante no cumple, pero tampoco la recomendada, al no compartir la adopción por la mayoría, señalo que si bien la propuesta favorecida bajo la Resolución 144-2022 Pleno/TACP de 4 de agosto de 2022 asumida por vosotros, contempla un valor económico más bajo al de la adjudicataria reconocida por la Entidad Administrativa. Advierto con humildad, que la propuesta hoy recomendada por el Tribunal, tiene en su haber un aviso de operación que no contempla de manera explícita, la actividad en el objeto de la contratación para la venta del artículo a suministrar; (Cual se rige por las actividades clasificadas con la numeración 4651 y 4741 para el giro de los negocios correspondientes, por la Ley 5 de 2007 que agiliza la apertura de Empresas) por lo que, al no tener en su haber dichas actividades, se evidencia una duda razonable con relación a la falta de capacidad de su oferta. Adicional a la carencia de certeza en cuanto a que éste sea un distribuidor autorizado; ya que, si bien el pliego no demandó de esta última exigencia, siendo una falencia en su estructuración, la satisfacción de la necesidad pública puede quedar eventualmente escuálida con relación a la efectividad del suministro en si y sobre temas de garantía en relación a sus defectos de fábrica, ya que resultaría como producto de una reventa o tercerización comercial y no directamente para el Estado. Situación que, ante la duda existente y compartida ante ustedes, no me permite acompañarlos en esta ocasión, siendo responsable en el deber que, como Magistrado me impone la ley.

Con todo mi aprecio y alta estima a vuestra excelencia.


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

